



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Martes 14 de Mayo de 2013

No. 87

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 79-2013.....	4029
Acuerdo Presidencial No. 80-2013.....	4029
Acuerdo Presidencial No. 83-2013.....	4029
Acuerdo Presidencial No. 84-2013.....	4030
Acuerdo Presidencial No. 87-2013.....	4030
Acuerdo Presidencial No. 88-2013.....	4030

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso.....	4031
------------	------

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Restauración Libertando a los Cautivos (AMRLAC).....	4031
Constancia de Inscripción.....	4034

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4034
Fe de Errata.....	4045
Acuerdo Ministerial No. 011-2013.....	4045
Resolución No. 295-2012 (COMIECO-LXIV).....	4046

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 019-2013.....	4047
Contadores Públicos Autorizados.....	4047

### MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....	4049
-------------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 010-2013.....	4053
--	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Contratación Simplificada No. 01-2013.....	4053
--	------

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 037-2013.....	4053
--	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4054
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	4067
-------------------	------

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 79-2013**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancelar el reconocimiento a las Letras Patentes extendidas por el Ilustre Gobierno de la República de Costa Rica, a favor de la Señora **LINA AJOY ROJAS**, en el carácter de Cónsul General de la República de Costa Rica ante la República de Nicaragua, con jurisdicción en todo el territorio de Nicaragua, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 110-2010 del 27 de mayo del año 2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 03 de junio del mismo año.

**Artículo 2.** Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de Abril del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 80-2013**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer las Letras Patentes extendidas por la Presidenta de la República de Costa Rica, a favor de la Señora **ÁNGELA VANESSA ZÚÑIGA SOLANO**, en el carácter de Cónsul General de la República de Costa Rica en la República de Nicaragua, con jurisdicción en todo el territorio Nicaragüense.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de Abril del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 83-2013**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional por medio del Acuerdo Presidencial No. 325-2007 publicado en la Gaceta No 136 de fecha 18 de julio del año 2007, autorizó la donación bajo condición resolutoria, de "un bien inmueble ubicado en la ciudad de San Marcos Departamento de Carazo, a favor de la Universidad Ave María University Inc.

**II**

Que el artículo 3 de este Acuerdo; establece que si por alguna razón Ave María University Inc; llegara a cerrar operaciones en San Marcos Carazo, las instalaciones serán devueltas a título gratuito al Estado de la República de Nicaragua o podrán ser transferidas a una institución de educación Universitaria.

**III**

Que mediante comunicación escrita de fecha 22 de abril del año 2013, la universidad Ave María University Inc; informó que ha decidido cesar operaciones en el recinto ubicado en San Marcos Carazo, el día 30 de junio del año 2013.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca en nombre y representación del Estado de la República de Nicaragua ante la Notaría del Estado, a revocar la donación que hiciera a título gratuito mediante Acuerdo Presidencial No. 325-2007, a favor de la Universidad Ave María University Inc; de un lote de terreno con una extensión de siete manzanas y ocho mil setecientas cuarenta y tres punto cero varas cuadradas la cual se encuentra inscrita bajo el No. 30045, tomo 388, Folio 144 y 145, Asiento 1°, 2° y 3°, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Carazo; en base a la condición resolutoria establecida en el Artículo 3 del Acuerdo No. 325-2007, porque la Universidad ha cerrado operaciones.

**Artículo 2.** Una vez cancelada la anotación respectiva en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo, se autoriza al Procurador General de la República, para comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir conjuntamente con el representante legal de Keiser University, **ESCRITURA DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE**, descrito en el artículo anterior, a favor de la Universidad.

**Artículo 3.** Si por alguna razón Keiser University, llegara a cerrar operaciones en San Marcos las instalaciones serán devueltas al Estado de la República de Nicaragua o podrán ser transferidas a una Institución de educación universitaria previa aprobación del Poder Ejecutivo. Así mismo la Universidad no podrá transferir el inmueble donado, sus mejoras y todos los accesorios a terceras personas sin el consentimiento escrito del Gobierno de Nicaragua.

**Artículo 4.** Keiser University, deberá ratificar con la Municipalidad de San Marcos los convenios establecidos en el Acuerdo Presidencial No. 280-92. Igualmente se consideran incorporadas al presente Acuerdo las disposiciones contenida en los Acuerdos Presidenciales No. 266-2000 y 325-2007.

**Artículo 5.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la revocación de la donación y transferencia del inmueble a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 6.** Se autoriza al Procurador General de la República a incorporar todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinente, para salvaguardar los intereses del Estado la República de Nicaragua.

**Artículo 7.** Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Artículo 8.** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir del día uno de julio del año 2013. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de Abril del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 84-2013**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Mancomunidad de Australia, a favor del Honorable Señor **Sergio Dayán Ríos Molina**, en el carácter de Cónsul Honorario de Australia, ante la República de Nicaragua, con residencia en la ciudad de Managua, y jurisdicción en toda Nicaragua.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de mayo del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 87-2013**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado; a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación de Bien Inmueble a favor de Alcaldía Municipal del Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS); de un bien inmueble perteneciente al **Estado de la República de Nicaragua, sucesor sin solución de continuidad del Instituto Agrario de Nicaragua**; ubicado en la Comarca Poblado de Nueva Guinea ex-pista de aterrizaje, Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), que posee un área de Total de **12,940Ha., equivalentes a 18,374 Mzs.** comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE** y **ESTE**: Resto del terreno del Proyecto Rigoberto Cabezas en el departamento de Zelaya, hoy Región Autónoma del Atlántico Sur, municipalidad Rama; **SUR**: Terreno Baldíos del Departamento de Chontales en el Municipio de Villa Somoza, hoy Villa Sandino; mediando carretera al Rama y resto del terreno del Proyecto Rigoberto Cabezas en el departamento de Río San Juan municipio de Morrito, y **OESTE**: Terrenos Baldíos del departamento de Chontales en el Municipio de Villa Somoza, hoy Villa Sandino, mediando en parte la trocha maderera "La Argentina" y en el resto la trocha maderera Muhan. Inscrito bajo Finca número **17,780**; Tomo número **117**; Folios **222 al 225**; Asiento número **1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields RAAS. El área del bien inmueble que será objeto de la Desmembración y Donación, tendrá un área de **598.545 m<sup>2</sup> equivalente a 848.985 Vrs<sup>2</sup>**, con los siguientes LINDEROS: PUNTOS, RUMBOS Y DISTANCIAS: Partiendo del punto **1 - 2**, con rumbo **S 14° 26' 38.93" E**, con distancia de **20.000 M.**; del punto **2 - 3**, con rumbo **S 71° 34' 09.84" W**, con distancia de **30.000 Mts.**; del punto **3 - 4**, con rumbo **N 14° 26' 38.53" W**, con distancia de **20.000 M.**; del punto **4 - 1**, con rumbo **N 71° 34' 09.84" E**, con distancia de **30.000 M.**; cerrando así la Poligonal; con los siguientes colindantes: **NORTE**: Área de la Pista; **SUR**: Resto del terreno de la Pista de Aterrizaje; **ESTE**: Calle; **OESTE**: Área de la Pista. Para que tenga su asiento en dicho municipio, la casa materna que se construirá con fondos de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea.

**Artículo 2.** La Alcaldía de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, tiene la obligación de construir las obras de infraestructuras, relacionadas en el Artículo 1 de este Acuerdo en un plazo no mayor de cinco años, a partir de la correspondiente publicación de este Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar los inmuebles objeto

del presente Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir sobre dichos bienes garantías de cualquier naturaleza para la construcción de la infraestructura, realización de mejoras o reparación de las mismas. En caso de no cumplirse con lo anteriormente dispuesto, el bien inmueble desmembrado y donado, incluyendo las mejoras, regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

**Artículo 3.** Se Autoriza al Procurador General de la República para instruir a un Notario del Estado, a levantar un acta notarial con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el artículo 1 de este Acuerdo.

**Artículo 4.** Se Autoriza al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, catastrales, notariales y registrales conducentes para cumplir lo prescrito en este Acuerdo; en conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación laboral.

**Artículo 5.** Se Autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

**Artículo 6.** Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de mayo del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 88-2013**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Organizar la Delegación Oficial de la República de Nicaragua que participará en la "**Cuadragésima tercera Sesión del Consejo Internacional del Azúcar**", en virtud del Convenio de 1992, que se efectuará el seis de junio del presente año, en la República de Fiji, la que estará **Presidida** por la Compañera Guisell Morales Echaverry, Encargada de Negocios a.i. de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y **Delegado**: Compañero Doctor Mario F. Amador Rivas, Gerente General del Comité Nacional de Productores del Azúcar (CNPA).

**Artículo 2.** Otorgar Plenos Poderes a la Compañera Guisell Morales Echaverry, para que en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua apruebe y suscriba los Acuerdos, Resoluciones y demás instrumentos que emanen de la Cuadragésima tercera Sesión del Consejo Internacional del Azúcar.

**Artículo 3.** La Certificación de este Acuerdo faculta a la delegación de suficiente credencial para acreditar sus Representaciones.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de mayo del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO**

Reg. 9616 - M. 181211 - Valor C\$ 95.00

**DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

**AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	<b>Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-003-05-2013</b>
Objeto de la Contratación	<b>"SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LOS EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"</b>
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdoba Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día miércoles 29 de Mayo de 2013 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Oferta.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 14 de mayo de 2013, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, los días del 14 al 28 de mayo de 2013, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) **María Azucena Goussen López**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 8854- M. 177109- Valor C\$ 1,400.00

**"ASOCIACION MINISTERIO RESTAURACION  
LIBERTANDO A LOS CAUTIVOS" (AMRLAC)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos once (5611), del folio número cinco mil quinientos ochenta y seis al folio número cinco mil quinientos noventa y cinco (5586-5595), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION MINISTERIO RESTAURACION LIBERTANDO A LOS CAUTIVOS" (AMRLAC)**. Conforme autorización de Resolución del once de marzo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de abril del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y dos (52), Autenticado por el Licenciado Reynaldo Javier Reyes Navarrete, el día dieciocho de enero del año dos mil trece y Escritura de Modificación Aclaración, numero dieciocho (18), protocolizada por el Licenciado Crithian Isabel Araica Álvarez, el día veintidós de febrero del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DECIMO CUARTO: (APROBACION DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La Asociación se denominará: "**ASOCIACION MINISTERIO RESTAURACION LIBERTANDO A LOS CAUTIVOS**" y que abreviadamente se denominará (AMRLAC); nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. **1.** Construir iglesias para predicar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. **2.** Construir asilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. **3.** Construir Institutos Bíblicos para la Formación Teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (PASTOR, MAESTRO, EVANGELISTA, APOSTOL Y PROFETA); y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos/as los/as cristianos/as. **4.** Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas médicas, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de secundaria. **5.** Establecer vínculos de Hermanamiento con Ministerios y Organizaciones afines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación; **6.** Gestionar ante Organizaciones Internacionales, ayudas médicas, como Brigadas Médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social. **7.** Desarrollar campañas evangelísticas, conciertos de alabanza y adoración para la conversión de las almas a Jesucristo. **8.** Crear escuelas de música cristiana para la adoración y alabanza a nuestro Señor Jesucristo. **9.** Propagar y predicar el mensaje de nuestro Señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos, radiales y televisivos, etc.). **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- **Artículo 4: (MIEMBROS**

**FUNDADORES).**- Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7.** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica) 2) Por destino desconocido por más de un año 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **Artículo 8.** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma de los Estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION).**- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del Informe Anual; b) Aprobación del Informe Financiero Anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y Aprobación de los Planes Económicos y de Trabajo Anual de la Asociación; e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La Convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva nacional integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un

Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Primer Vocal; 6- Un Segundo Vocal; 7- Un Tercer Vocal, 8- Un Fiscal que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual y Presentarlo ante la Asamblea General, así como Informe y Balance Anual de Actividades y Estado Financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los Asociados de la Asociación. 11) Presentar el Informe Anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agendas. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques o Informes Financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del fiscal de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el

cumplimiento del Estatuto, el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación. 4) las demás funciones que le asigne la Asamblea General o el Presidente de la Directiva. **Artículo 26:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o en delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de Trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional nombrará a un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones, 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 28: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Po la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3.-Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en dos mil córdobas. **Artículo 29:** También son parte del patrimonio de la Asociación el Acervo Cultural y Tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 31:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 32:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 33:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta; Diario Oficial. **Artículo 34:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación

civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los Funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el Asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ADELA MERCADO; (F) HERMISENDA MERCADO; (F) JOHANNA RODRIGUEZ; (F) ALDO TENORIO; (F) CARMEN MERCADO. VICTORIA DEL SOCORRO ORTEGA, Abogado y Notario. PASO ANTE MI, Del frente del folio número cincuenta y seis al reverso del folio número sesenta y uno del PROTOCOLO NUMERO DOS que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora: ADELA DE LOS ANGELES MERCADO ORTEGA, en cinco hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticinco de abril del años dos mil nueve. **VICTORIA DEL SOCORRO ORTEGA, ABOGADO Y NOTARIO.- AUTENTICA DE FOTOCOPIA.-** El suscrito Reynaldo Javier Reyes Navarrete, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y oficina en esta Ciudad de Managua, con cédula de identidad número: 001-181268-0011C y carnet número: 14804 y debidamente autorizado para ejercer el notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que expira el día dos de marzo del año dos mil quince, da fe y certifica que la fotocopia "CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO – ASOCIACION MINISTERIO RESTAURACION LIBERTANDO A LOS CAUTIVOS", es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y consta de cinco folios útiles, los que firmo, rubrico y sello. De conformidad con la Ley Número Diez y Seis (16) de Fotocopias del veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis. Extiendo la presente en la Ciudad de Managua, a las once de la mañana del dieciocho de enero del año dos mil trece. (F) Lic. REYNALDO JAVIER REYES NAVARRETE, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DIECIOCHO (18).- MODIFICACION, ACLARACION A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.** En el Departamento de Managua, a las once y quince minutos de la mañana del veintidós de febrero del año dos mil trece. **ANTE MI: CRISTHIAN ISABEL ARAICA ÁLVAREZ,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la Ciudad Managua y autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vencerá el día ocho de junio del año dos mil dieciséis. Comparece la Señora : **ADELA DE LOS ANGELES MERCADO ORTEGA,** mayor de edad, casada, Master en Derecho Mercantil y de este domicilio quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno guion cero, dos, cero, siete, seis, nueve guion cero, cero, uno, tres y letra G, (001-020769-0013G) quien actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO RESTAURACION LIBERTANDO A LOS CAUTIVOS (AMRLAC),** conforme Escritura Pública Número Cincuenta y dos (52), de Constitución de Asociación, sin Fines de Lucro y

Aprobación de los Estatutos.- Doy fe de conocer personalmente a la compareciente, que tiene la plena capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar en este acto. Que por error involuntario a la Escritura número cincuenta y dos quedarán subsanados en este presente instrumento los errores encontrados que se detallan: **PUNTO UNO: Modificación, Rectificación a los Estatutos: HABLA LA COMPARECIENTE Y DICE:** Que por error involuntario a la Escritura Pública número Cincuenta y Dos de Constitución de Asociación, sin Fines de Lucro y Estatutos, se omitieron aspectos legales y contradictorios en los artículos que a continuación detallo y que desde ahora y adelante se leerán así: **ESTATUTOS: Capítulo Segundo;** se agrega deberes y requisitos, los deberes se agregarán en el Artículo 5 los requisitos, sin afectar lo que actualmente se lee, y en el artículo 8 se agregan los deberes sin afectar lo que actualmente se lee. **Arto 5: Requisito para ser miembros: 1.** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con cédula de Residencia; **2.** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3.** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, **4.** Ser mayor de edad.- **Arto 8: Deberes de los Miembros: 1.** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Gobierno.- **2.** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **3.** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el presente Estatuto.- **4.** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **5.** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado.- **Capítulo Tercero:** se corrige el artículo 9, la máxima autoridad es la Asamblea General. Desde ahora y adelante se lee así: **Arto 9: Órganos de Gobierno: 1.** Asamblea General y **2.** Junta Directiva, máxima autoridad es la Asamblea General y la Junta Directiva es el órgano de Administración. **Capítulo Tercero:** se agrega al artículo 10 los miembros honorarios sin afectar el contenido del artículo, para adecuarla a la cláusula séptima ya que indica en esta cláusula que la Asamblea General está conformada por miembros fundadores activos y honorarios. Desde ahora y adelante queda agregado los honorarios. **Arto 10:** La Asamblea General estará integrado por los miembros fundadores, activos y honorarios. **Capítulo Tercero:** se elimina del artículo 11 el contenido del inciso f y agrega un inciso. Desde ahora y adelante se lee así: **Arto 11: f).** Disolver y liquidar los bienes de la Asociación. **g).** Dar de alta y baja a los miembros. **Capítulo Tercero:** se agrega el quórum, sin afectar el contenido de cómo se lee. **Arto 12:** el quórum para las reuniones ordinarias es la mitad mas uno. **Capítulo Cuarto:** se elimina del artículo 16 el segundo vocal, tercer vocal, y fiscal, para adecuarlo como está en la cláusula séptima del acta constitutiva. Desde ahora y adelante en el artículo 16 la composición de la Junta Directiva se leerá así: 1. Presidente, 2. Vice presidente, 3. Secretario, 4. Tesorero, 5. Primer Vocal. Sin afectar el resto del contenido **Arto 16:** 1. Presidente, 2. Vice presidente, 3. Secretario, 4. Tesorero, 5. Primer Vocal. **Capítulo Cuarto:** se agrega un numeral más al artículo 20, **Arto 20:** 7), Nombrar al Director Ejecutivo. **Capítulo Cuarto.** Se elimina el del **Arto. 22, numerales 1 y 5,** desde ahora y adelante se leerá así el numeral 1: Sustituir al presidente en ausencia y el numeral 5 desde ahora y adelante no se leerá más. **Capítulo Cuarto.** Se rectifica el artículo 26, se leerá desde ahora y adelante así: **Arto 26:** Funciones del Primer Vocal. **Capítulo cuarto.** Se elimina el numeral 7 del **arto 27,** desde ahora y adelante no se lee más. **Capítulo Cuarto.** Se elimina el artículo 25. Al quedar eliminado el artículo 25, antes eran en total 34 artículos, desde ahora y adelante serán 33.- Así se expresó la compareciente, a quien yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de

este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven, renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído la presente Escritura a la otorgante, quien la encuentra conforme, ratifica y firma junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible **ADELA DE LOS ANGELES MERCADO ORTEGA** (F) NOTARIO PÚBLICO.- Paso ante Mí: Del reverso del folio número veintidós (22) al frente del folio número veinticinco (25) de mi protocolo número tres (3) que llevo en el presente año; y a solicitud de la Señora: **ADELA DE LOS ANGELES MERCADO ORTEGA,** libro este primer testimonio el cual rubrico, firmo y sello en una hoja útil en la Ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del veintidós de febrero del año dos mil trece.- (f) **CRISTHIAN ISABEL ARAICA ÁLVAREZ,-** ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

-----  
Reg. 8394- M. 175160- Valor C\$ 95.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos veintinueve (5629), del folio número cinco mil ochocientos setenta y ocho al folio número cinco mil novecientos cuarenta y cuatro (5878-5944), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **“MINISTERIOS ESPIRITU DE VIDA DE FORT LAUDERDALE, INC.” (SPIRIT OF LIFE MINISTRIES OF FORT LAUDERDALE, INC)** Conforme autorización de Resolución del dieciséis de abril del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de abril del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8807 – M. 295286 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PANTOGASTRIC, clase 5 Internacional, Exp.2008-001615, a favor de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA., de la República de Guatemala, bajo el No. 2013097187 Folio 108, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8808 – M. 176582 – Valor C\$ 95.00

CESAR CARLOS PORRAS ROSSES, Apoderado (a) de IP Management Company, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

#### Tu huevo de amor sale del corazón

Se empleará:

en relación con los siguientes productos Marca de Fábrica y Comercio Mixta Huevos San Francisco Plus en proceso de registro - Expediente No. 2013-001403. Marca de Fábrica y Comercio Figurativa en procesos de registro - Expediente No. 2013-001404. Industria San Francisco, S.A. para la Comercialización de huevos al por mayor y al detalle.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001420. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8809 – M. 176604 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO CARLOS PERALTA RAMIREZ, Apoderado (a) de FUTEC INDUSTRIAL S.A. (FUTEC S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **DELISUAVE**

Para proteger:

Clase: 3

Suavizante de ropa, preparaciones y otras sustancias para lavar.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001510. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 9098 – M. 177955 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de FERTINAGRO NUTRIENTES, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **FERTINAGRO EXPERTIA**

Para proteger:

Clase: 1

Abonos para las Tierras.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000488. Managua, catorce de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9168 – M. 179067 – Valor C\$ 95.00

EYNER JOSE MOLINA MALTEZ, Apoderado (a) de CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO CORP. (PRODESA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

#### **PRODESA CORP.**

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a Servicios Financieros.

Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año dos mil doce

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003560. Managua, cinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 9169 – M. 1363785 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de

COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (COPA AIRLINES). de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **Panorama de las Américas**

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004450. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9170 – M. 1363726 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (COPA AIRLINES). de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

#### **Panorama de las Américas**

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004451. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9171 – M. 1363718 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (COPA AIRLINES). de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

#### **Panorama de las Américas**

Para proteger:

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004452. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9172 – M. 1363610 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (COPA AIRLINES). de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Irresistibles**

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004453. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9173 – M. 1363530 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (COPA AIRLINES). de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

**Irresistibles**

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004454. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9174 – M. 1363491 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (COPA AIRLINES). de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

**Irresistibles**

Para proteger:

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004455. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9175 – M. 1363440 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (COPA AIRLINES). de República de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**conectados todo es posible**

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor con relación a la

marca CopaAirlines, clase 16 internacional, presentada con fecha del dieciocho de diciembre del año dos mil doce, bajo el número de expediente 2012-004429.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004465. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9176 – M. 1363360 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (COPA AIRLINES). de República de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**conectados todo es posible**

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor con relación a la marca CopaAirlines, clase 35 internacional, presentada con fecha del dieciocho de diciembre del año dos mil doce, bajo el número de expediente 2012-004430.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004466. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9177 – M. 1363246 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (COPA AIRLINES). de República de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**conectados todo es posible**

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor con relación a la marca CopaAirlines, clase 39 internacional, presentada con fecha del dieciocho de diciembre del año dos mil doce, bajo el número de expediente 2012-004431.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004467. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8695 – M. 1576714 – Valor C\$ 290.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Wizard Co., Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**AVIS**

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS ELÉCTRICOS Y CIENTÍFICOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA USO EN OFICINAS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RESERVAS Y DE LOS VEHÍCULOS, Y PARA MANTENER DATOS SOBRE VEHÍCULOS, CLIENTES Y ALQUILERES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON ALQUILERES DE VEHÍCULOS, GRABADOS; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA

APLICACIÓN MÓVIL PARA SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); KIOSCOS INFORMÁTICOS INTERACTIVOS QUE COMPRENDEN COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS OPERATIVOS, PARA USO EN SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS; RADIOS SATELITALES; HARDWARE PARA TELECOMUNICACIONES Y MANEJO DE DATOS EN RED, A SABER, DISPOSITIVOS PARA TRANSPORTAR Y AGREGAR COMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y VIDEO A TRAVÉS DE MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURAS DE RED Y PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Clase: 12

VEHÍCULOS; AUTOMÓVILES; AUTOBUSES MOTORIZADOS; AUTOBUSES Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LOS MISMOS; MARCOS PARA PLACAS; VEHÍCULOS MOTORIZADOS, A SABER, AUTOMÓVILES, CAMIONES, CAMIONETAS, VEHÍCULOS UTILITARIOS DEPORTIVOS Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LOS MISMOS; REMOLQUES, CLASE 12 INTERNACIONAL.

Clase: 16

ARTÍCULOS DE PAPEL Y PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOLLETOS EN EL ÁMBITO DE VIAJES, ALQUILER DE VEHÍCULOS, TRANSPORTE; CALENDARIOS; REVISTAS SOBRE VIAJES; LAPICEROS; FOLLETO TURÍSTICO; LIBROS DE VIAJES; MAPAS; FORMULARIOS IMPRESOS; PRODUCTOS DE IMPRENTA, A SABER, LETREROS DE PAPEL, LIBROS, MANUALES, CURRÍCULO, BOLETINES, TARJETAS Y FOLLETOS INFORMATIVOS EN EL ÁMBITO DE VIAJES, ALQUILER DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE, CLASE 16 INTERNACIONAL.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN; SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES Y SERVICIOS DE CLUB DE CLIENTES, PARA PROPÓSITOS COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS; SUMINISTRO DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE NEGOCIOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y/U OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; SERVICIOS EN LÍNEA DE TIENDAS MINORISTAS QUE OFRECEN VEHÍCULOS MOTORIZADOS; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVO PARA CLIENTES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE PUNTOS DE FIDELIZACIÓN PARA LA COMPRA EN LÍNEA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVO PARA CLIENTES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE CUPONES DE FIDELIZACIÓN POR EL USO FRECUENTE DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; SUMINISTRO DE GESTIÓN DE VEHÍCULOS POR CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO; SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TRANSPORTE PARA OTROS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, A SABER, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA OTROS, CLASE 35 INTERNACIONAL.

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS; SUMINISTRO DE COMPROBANTES DE PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE, CLASE 36 INTERNACIONAL.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN CARRETERA, A SABER, RESPUESTA A PETICIONES DE ASISTENCIA EN CARRETERA, CAMBIO DE LLANTA DESINFLADA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE EMERGENCIA Y ENCENDIDO DE BATERÍA POR PUENTE, CLASE 37 INTERNACIONAL.

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO; ORGANIZACIÓN DE VIAJES TURÍSTICOS; TRANSPORTE EN AUTOBÚS; ALQUILER DE AUTOS; TRANSPORTE EN AUTO; SERVICIOS DE CHOFER; COORDINACIÓN DE ARREGLOS DE VIAJE PARA INDIVIDUOS Y PARA GRUPOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN CARRETERA, A SABER, REMOLQUE, SERVICIOS DE REMOLQUE CON CABESTRANTE Y DE ENTREGA DE LLAVES; ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES; ARRENDAMIENTO DE AUTOS; ARRENDAMIENTO DE CAMIONES; REALIZACIÓN DE RESERVACIÓN Y RESERVAS PARA TRANSPORTE; SERVICIOS EN LÍNEA DE RESERVA DE TRANSPORTE; TRANSPORTE DE PASAJEROS; SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA INVESTIGABLE EN LÍNEA CON INFORMACIÓN SOBRE VIAJES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE VIAJES; RESERVACIÓN DE ALQUILER DE CARROS; ALQUILER DE CAMIONES DE MUDANZA; ALQUILER DE EQUIPOS DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA PROPÓSITOS DE NAVEGACIÓN; ALQUILER DE CAMIONES; TRANSPORTE DE VIAJEROS; CONSULTORÍA SOBRE TRANSPORTE; INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, REALIZACIÓN DE RESERVACIONES Y RESERVAS PARA TRANSPORTE; SERVICIOS DE RESERVACIÓN PARA TRANSPORTE; CLUBES DE VIAJE; PLANIFICACIÓN DE RUTAS DE VIAJE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO, CLASE 39 INTERNACIONAL.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE CLUB DE SOCIOS, CLASE 41 INTERNACIONAL.

Clase: 42

SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y CIENTÍFICOS, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS RESERVAR VIAJES, CLASE 42 INTERNACIONAL.

Presentada: diez de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001328. Managua, quince de abril, del año dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente

Reg. 8696 – M. 176362 – Valor C\$ 435.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de “ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: catorce de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004404. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente

Reg. 8697 – M. 1576709 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de SATAKE CORPORATION de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# SATAKE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y APARATOS DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS; MÁQUINAS AGRÍCOLAS, INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; MÁQUINAS Y APARATOS DE EMBALAJE O ENVOLTURA; ARRANCADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS; MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA; MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA; ALTERNADORES; GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, CLASE 7 INTERNACIONAL.

Clase: 9

APARATOS DE MEDICIÓN, A SABER, APARATOS DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA ARROZ; APARATOS DE MEDICIÓN, A SABER, APARATOS DE MEDICIÓN ÓPTICA DE CALIDAD PARA CEREALES; INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD PARA GRANOS; INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, A SABER, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL GRADO DE BLANCURA DE SALVADO Y ARROZ; APARATOS DE MEDICIÓN DE NITRÓGENO PARA LÁMINA FOLIAR; APARATOS DE MEDICIÓN DE RESIDUOS DE PLAGUICIDA EN LOS GRANOS; APARATOS PARA ANÁLISIS DE VARIEDAD DE ADN EN LOS GRANOS, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001032. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8698 – M. 1576709 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260208

Para proteger:

Clase: 5

INMONOSUPRESORES, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001108. Managua, uno de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8699 – M. 1576709 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240108

Para proteger:

Clase: 34

TABACO; TABACO DE MASCAR; CIGARRILLOS QUE CONTIENEN SUSTITUTOS DE TABACO, NO PARA USOS MÉDICOS; CIGARROS; CIGARRILLOS; PUROS DELGADOS; HIERBAS PARA FUMAR; RAPÉ; BOTELLAS PARA RAPÉ; FILTROS PARA CIGARRILLOS; PIPAS PARA TABACO; CORTADORES DE CIGARROS; BOQUILLAS PARA CIGARRILLOS, NO DE METAL PRECIOSO; MÁQUINAS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; PROTECTORES PARA BOQUILLAS DE CIGARRILLOS; FILTROS PARA CIGARRILLOS; FILTROS PARA CIGARROS; DESATASCADOR (PARA PIPAS DE TABACO); PIPEROS (PARA PIPAS DE TABACO); BOTES PARA TABACO, NO DE METAL PRECIOSO; CERILLOS; CAJAS PARA CERILLOS, NO DE METAL PRECIOSO; CENICEROS, NO DE METAL PRECIOSO, PARA FUMADORES; PEDERNALES; LÍOS DE FILAMENTOS PARA FILTROS DE CIGARRILLOS; PAPEL DE FUMAR; CIGARRERAS, NO DE METAL PRECIOSO; PAPEL ABSORBENTE PARA PIPAS DE TABACO; BOLSAS PARA TABACO; ENCENDEDORES PARA FUMADORES, CLASE 34 INTERNACIONAL.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001269. Managua, nueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8700 – M. 1576709 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240103

Para proteger:

Clase: 34

TABACO; TABACO DE MASCAR; CIGARRILLOS QUE CONTIENEN SUSTITUTOS DE TABACO, NO PARA USOS MÉDICOS; CIGARROS; CIGARRILLOS; PUROS DELGADOS; HIERBAS PARA FUMAR; RAPÉ; BOTELLAS PARA RAPÉ; FILTROS PARA CIGARRILLOS; PIPAS PARA TABACO; CORTADORES DE CIGARROS; BOQUILLAS DE CIGARRILLOS, NO DE METAL PRECIOSO; MÁQUINAS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; PROTECTORES PARA BOQUILLAS DE CIGARRILLOS; FILTROS PARA CIGARRILLOS; FILTROS PARA CIGARROS; DESATASCADOR (PARA PIPAS DE TABACO); PIPEROS (PARA PIPAS DE TABACO); BOTES PARA TABACO, NO DE METAL PRECIOSO; CERILLOS; CAJAS PARA CERILLOS, NO DE METAL PRECIOSO; CENICEROS, NO DE METAL PRECIOSO, PARA FUMADORES; PEDERNALES; LÍOS DE FILAMENTOS PARA FILTROS DE CIGARRILLOS; PAPEL DE FUMAR; CIGARRERAS, NO DE METAL PRECIOSO; PAPEL ABSORBENTE PARA PIPAS DE TABACO; BOLSAS PARA TABACO; ENCENDEDORES PARA FUMADORES, CLASE 34 INTERNACIONAL.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001270. Managua, nueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8701 – M. 1576709 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CHINA TOBACO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 240119 y 240902

Para proteger:

Clase: 34

TABACO; TABACO PARA MASCAR; CIGARRILLOS QUE CONTIENEN SUSTITUTOS DE TABACO, NO PARA USOS MÉDICOS; CIGARROS; CIGARRILLOS; PUROS DELGADOS; HIERBAS PARA FUMAR; RAPÉ; BOTELLAS PARA RAPÉ; FILTROS PARA CIGARRILLOS; PIPAS PARA TABACO; CORTADORES DE CIGARROS; BOQUILLAS DE CIGARRILLOS, NO DE METAL PRECIOSO; MÁQUINAS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; PROTECTORES PARA BOQUILLAS DE CIGARRILLOS; FILTROS PARA CIGARRILLOS; FILTROS PARA CIGARROS; DESATASCADOR (PARA PIPAS DE TABACO); PIPEROS (PARA PIPAS DE TABACO); BOTES PARA TABACO, NO DE METAL PRECIOSO; CERILLOS; CAJAS PARA CERILLOS, NO DE METAL PRECIOSO; CENICEROS, NO DE METAL

PRECIOSO, PARA FUMADORES; PEDERNALES; LÍOS DE FILAMENTOS PARA FILTROS DE CIGARRILLOS; PAPEL DE FUMAR; CIGARRERAS, NO DE METAL PRECIOSO; PAPEL ABSORBENTE PARA PIPAS DE TABACO; BOLSAS PARA TABACO; ENCENDEDORES PARA FUMADORES, CLASE 34 INTERNACIONAL.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001271. Managua, nueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8702 – M. 1576709 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GENERAL MOTORS LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270525

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS Y PARTES DE LOS MISMOS, CLASE 12 INTERNACIONAL.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001300. Managua, diez de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8703 – M. 1576709 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor Oficioso (a) de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING de Bulgaria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270522

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; TABACO NATURAL, MANIPULADO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES, CLASE 34 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001382. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8704 – M. 1576709 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING de Bulgaria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270519, 270521 y 270522

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; TABACO NATURAL, MANIPULADO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES, CLASE 34 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001383. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8705 – M. 1576709 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING de Bulgaria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260424 y 270519

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; TABACO NATURAL, MANIPULADO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES, CLASE 34 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001384. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8706 – M. 1576709 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING de Bulgaria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270524

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL

CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; TABACO NATURAL, MANIPULADO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES, CLASE 34 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001387. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8707 – M. 1576710 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING de Bulgaria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102 y 010109

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; TABACO NATURAL, MANIPULADO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES, CLASE 34 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001388. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8708 – M. 1576710 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING de Bulgaria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BULGARTABAC**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; TABACO NATURAL, MANIPULADO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES, CLASE 34 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001389. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8709 – M. 1576710 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING de Bulgaria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 260424

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; TABACO NATURAL, MANIPULADO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES, CLASE 34 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001390. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8710 – M. 1576712 – Valor C\$ 630.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Wizard Co., Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

# AVIS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS ELÉCTRICOS Y CIENTÍFICOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA USO EN OFICINAS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RESERVAS Y DE LOS VEHÍCULOS, Y PARA MANTENER DATOS SOBRE VEHÍCULOS, CLIENTES Y ALQUILERES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON ALQUILERES DE VEHÍCULOS, GRABADOS; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); KIOSCOS INFORMÁTICOS INTERACTIVOS QUE COMPRENDEN COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS OPERATIVOS, PARA USO EN SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS; RADIOS SATELITALES; HARDWARE PARA TELECOMUNICACIONES Y MANEJO DE DATOS EN RED, A SABER, DISPOSITIVOS PARA TRANSPORTAR Y AGREGAR COMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y VIDEO A TRAVÉS DE MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURAS DE RED Y PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Clase: 12

VEHÍCULOS; AUTOMÓVILES; AUTOBUSES MOTORIZADOS; AUTOBUSES Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LOS MISMOS; MARCOS PARA PLACAS; VEHÍCULOS MOTORIZADOS, A SABER, AUTOMÓVILES, CAMIONES, CAMIONETAS, VEHÍCULOS UTILITARIOS DEPORTIVOS Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LOS MISMOS; REMOLQUES, CLASE 12 INTERNACIONAL.

Clase: 16

ARTÍCULOS DE PAPEL Y PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOLLETOS EN EL ÁMBITO DE VIAJES, ALQUILER DE VEHÍCULOS, TRANSPORTE; CALENDARIOS; REVISTAS SOBRE VIAJES; LAPICEROS; FOLLETO TURÍSTICO; LIBROS DE VIAJES; MAPAS; FORMULARIOS IMPRESOS; PRODUCTOS DE IMPRENTA, A SABER, LETREROS DE PAPEL, LIBROS, MANUALES, CURRÍCULO, BOLETINES, TARJETAS Y FOLLETOS INFORMATIVOS EN EL ÁMBITO DE VIAJES, ALQUILER DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE, CLASE 16 INTERNACIONAL.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN; SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES Y SERVICIOS DE CLUB DE CLIENTES, PARA PROPÓSITOS COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS; SUMINISTRO DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE NEGOCIOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y/U OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; SERVICIOS EN LÍNEA DE TIENDAS MINORISTAS QUE OFRECEN VEHÍCULOS MOTORIZADOS; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVO PARA CLIENTES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE PUNTOS DE FIDELIZACIÓN PARA LA COMPRA EN LÍNEA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVO PARA CLIENTES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE CUPONES DE FIDELIZACIÓN POR EL USO FRECUENTE DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; SUMINISTRO DE GESTIÓN DE VEHÍCULOS POR CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO; SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TRANSPORTE PARA OTROS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, A SABER, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA OTROS, CLASE 35 INTERNACIONAL.

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS; SUMINISTRO DE COMPROBANTES DE PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE, CLASE 36 INTERNACIONAL.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN CARRETERA, A SABER, RESPUESTA A PETICIONES DE ASISTENCIA EN CARRETERA, CAMBIO DE LLANTA DESINFLADA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE EMERGENCIA Y ENCENDIDO DE BATERÍA POR PUENTE, CLASE 37 INTERNACIONAL.

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO;

ORGANIZACIÓN DE VIAJES TURÍSTICOS; TRANSPORTE EN AUTOBÚS; ALQUILER DE AUTOS; TRANSPORTE EN AUTO; SERVICIOS DE CHOFER; COORDINACIÓN DE ARREGLOS DE VIAJE PARA INDIVIDUOS Y PARA GRUPOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN CARRETERA, A SABER, REMOLQUE, SERVICIOS DE REMOLQUE CON CABESTRANTE Y DE ENTREGA DE LLAVES; ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES; ARRENDAMIENTO DE AUTOS; ARRENDAMIENTO DE CAMIONES; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; REALIZACIÓN DE RESERVACIÓN Y RESERVAS PARA TRANSPORTE; SERVICIOS EN LÍNEA DE RESERVA DE TRANSPORTE; TRANSPORTE DE PASAJEROS; SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA INVESTIGABLE EN LÍNEA CON INFORMACIÓN SOBRE VIAJES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE VIAJES; RESERVACIÓN DE ALQUILER DE CARROS; ALQUILER DE CAMIONES DE MUDANZA; ALQUILER DE EQUIPOS DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA PROPÓSITOS DE NAVEGACIÓN; ALQUILER DE CAMIONES; ALQUILER DE VEHÍCULOS; TRANSPORTE DE VIAJEROS; CONSULTORÍA SOBRE TRANSPORTE; INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, REALIZACIÓN DE RESERVACIONES Y RESERVAS PARA TRANSPORTE; SERVICIOS DE RESERVACIÓN PARA TRANSPORTE; CLUBES DE VIAJE; PLANIFICACIÓN DE RUTAS DE VIAJE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO, CLASE 39 INTERNACIONAL.

Clase: 41  
SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE CLUB DE SOCIOS, CLASE 41 INTERNACIONAL.

Clase: 42  
SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y CIENTÍFICOS, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS RESERVAR VIAJES, CLASE 42 INTERNACIONAL.

Presentada: diez de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001327. Managua, quince de abril, del año dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente

Reg. 8711 – M. 1576712 – Valor C\$ 630.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Budget Rent A Car Systems, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304

Para proteger:  
Clase: 9

APARATOS ELÉCTRICOS Y CIENTÍFICOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA USO EN OFICINAS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RESERVAS Y DE LOS VEHÍCULOS, Y PARA MANTENER DATOS SOBRE VEHÍCULOS, CLIENTES Y ALQUILERES;

PROGRAMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON ALQUILERES DE VEHÍCULOS, GRABADOS; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); KIOSCOS INFORMÁTICOS INTERACTIVOS QUE COMPRENDEN COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS OPERATIVOS, PARA USO EN SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS; RADIOS SATELITALES; HARDWARE PARA TELECOMUNICACIONES Y MANEJO DE DATOS EN RED, A SABER, DISPOSITIVOS PARA TRANSPORTAR Y AGREGAR COMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y VIDEO A TRAVÉS DE MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURAS DE RED Y PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Clase: 12  
VEHÍCULOS; AUTOMÓVILES; AUTOBUSES MOTORIZADOS; AUTOBUSES Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LOS MISMOS; MARCOS PARA PLACAS; VEHÍCULOS MOTORIZADOS, A SABER, AUTOMÓVILES, CAMIONES, CAMIONETAS, VEHÍCULOS UTILITARIOS DEPORTIVOS Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LOS MISMOS; REMOLQUES, CLASE 12 INTERNACIONAL.

Clase: 16  
ARTÍCULOS DE PAPEL Y PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOLLETOS EN EL ÁMBITO DE VIAJES, ALQUILER DE VEHÍCULOS, TRANSPORTE; CALENDARIOS; REVISTAS SOBRE VIAJES; LAPICEROS; FOLLETO TURÍSTICO; LIBROS DE VIAJES; MAPAS; FORMULARIOS IMPRESOS; PRODUCTOS DE IMPRENTA, A SABER, LETREROS DE PAPEL, LIBROS, MANUALES, CURRÍCULO, BOLETINES, TARJETAS Y FOLLETOS INFORMATIVOS EN EL ÁMBITO DE VIAJES, ALQUILER DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE, CLASE 16 INTERNACIONAL.

Clase: 35  
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN; SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES Y SERVICIOS DE CLUB DE CLIENTES, PARA PROPÓSITOS COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS; SUMINISTRO DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE NEGOCIOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y/U OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; SERVICIOS EN LÍNEA DE TIENDAS MINORISTAS QUE OFRECEN VEHÍCULOS MOTORIZADOS; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVO PARA CLIENTES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE PUNTOS DE FIDELIZACIÓN PARA LA COMPRA EN LÍNEA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVO PARA CLIENTES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE CUPONES DE FIDELIZACIÓN POR EL USO FRECUENTE DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; SUMINISTRO DE GESTIÓN DE VEHÍCULOS POR CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO; SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TRANSPORTE

PARA OTROS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, A SABER, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA OTROS, CLASE 35 INTERNACIONAL.

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS; SUMINISTRO DE COMPROBANTES DE PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE, CLASE 36 INTERNACIONAL.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN CARRETERA, A SABER, RESPUESTA A PETICIONES DE ASISTENCIA EN CARRETERA, CAMBIO DE LLANTA DESINFLADA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE EMERGENCIA Y ENCENDIDO DE BATERÍA POR PUENTE, CLASE 37 INTERNACIONAL.

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO; ORGANIZACIÓN DE VIAJES TURÍSTICOS; TRANSPORTE EN AUTOBÚS; ALQUILER DE AUTOS; TRANSPORTE EN AUTO; SERVICIOS DE CHOFER; COORDINACIÓN DE ARREGLOS DE VIAJE PARA INDIVIDUOS Y PARA GRUPOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN CARRETERA, A SABER, REMOLQUE, SERVICIOS DE REMOLQUE CON CABESTRANTE Y DE ENTREGA DE LLAVES; ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES; ARRENDAMIENTO DE AUTOS; ARRENDAMIENTO DE CAMIONES; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; REALIZACIÓN DE RESERVACIÓN Y RESERVAS PARA TRANSPORTE; SERVICIOS EN LÍNEA DE RESERVA DE TRANSPORTE; TRANSPORTE DE PASAJEROS; SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA INVESTIGABLE EN LÍNEA CON INFORMACIÓN SOBRE VIAJES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE VIAJES; RESERVACIÓN DE ALQUILER DE CARROS; ALQUILER DE CAMIONES DE MUDANZA; ALQUILER DE EQUIPOS DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA PROPÓSITOS DE NAVEGACIÓN; ALQUILER DE CAMIONES; ALQUILER DE VEHÍCULOS; TRANSPORTE DE VIAJEROS; CONSULTORÍA SOBRE TRANSPORTE; INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, REALIZACIÓN DE RESERVACIONES Y RESERVAS PARA TRANSPORTE; SERVICIOS DE RESERVACIÓN PARA TRANSPORTE; CLUBES DE VIAJE; PLANIFICACIÓN DE RUTAS DE VIAJE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO, CLASE 39 INTERNACIONAL.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE CLUB DE SOCIOS, CLASE 41 INTERNACIONAL.

Clase: 42

SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y CIENTÍFICOS, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS.

Presentada: diez de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001330. Managua, quince de abril, del año dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8712 – M. 1576711 – Valor C\$ 485.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Li & Fung (B.V.I.) Limited de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 280300

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario; calzado; sombrerería; prendas de vestir para la parte superior e inferior del cuerpo; camisetas sin mangas; camisetas, camisas; corbatas; bufandas anchas; sudaderas (camisas); pantalones buzos; sudaderas (trajes completos); uniformes atléticos; cárdigans (chaquetas sin cuello y abrochadas adelante); suéteres; chaquetas; trajes; abrigos; anoraks (chaqueta pesada con capucha para protección en temperaturas bajas); camisetas para uniformes deportivos; chalecos; suéteres sin botones; pantalones; blusas; medias gruesas; pantalones cortos; faldas-pantalones cortas; prendas de una pieza para los niños para usar en el juego con la parte interior en forma de calzones; pantalones; monos (prendas de vestir que incorporan pantalón y camisa en una sola pieza); overoles (prenda que consiste de pantalones y pechera con tirantes en los hombros); faldas; vestidos; vestidos sin mangas y cuello, típicamente usado sobre una blusa; trajes de baño; prendas ajustadas de tela elástica que cubre el cuerpo desde el cuello hasta las rodillas o los pies; leotardos; mallas; ropa interior; ropa de dormir; camisas de dormir; pijamas; batas; camiones; calcetines-zapatillas (calcetines con la parte inferior gruesa y antideslizante para usarse como zapatillas); calcetines; calcetería; pañuelos; bufandas; bufandas que se llevan alrededor del cuello y cara para protegerse del frío); sombreros; gorras; cintillos; bandas para las muñecas; guantes; fajas para ropa; suspensores (tirantes); impermeables; chanclos de goma; zapatos; botas; zapatos de playa; sandalias; zapatos casuales de deportes; zapatos para deportes; botas para deportes; zapatos para gimnasia; zapatos para danza; zapatos para escalar; zapatos que llegan a la altura del tobillo; zapatos para el frío; zapatos para atletas; zapatos para bebés; zapatos para niños; zapatos de cuero; zapatos náuticos (zapatos con suelas de goma y con cordón de cuero que recorre todo el zapato); zapatos para cazar; zapatos de hule; zapatos para usarse en el agua.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; agente de importaciones y exportaciones; distribución (excepto servicio de transporte) de productos en nombre de otros; distribución de muestras; abastecimiento y compra de productos en nombre de otros; servicios de ventas al detalle y por mayor y servicios de ventas electrónicas al detalle y por mayor por medio de computadora y/o en Internet con relación a alimentos, bebidas, cosméticos, productos para la salud, productos para el cuidado personal, productos de belleza, productos para el cuidado de bebés y niños, vestuario, calzado, sombrerería, fuegos artificiales, juguetes, equipo para deportes, cochecitos para niños, muebles, espejos, marcos para pinturas, puestos de exhibición, estantes de exhibición, gabinetes de exhibición y papelería; demostración de productos, servicios de comercialización; mercadotecnia; servicios de telemercadotecnia;

suministro de información relacionado con ventas comerciales; promoción de ventas para otros; publicidad por correo directo, disseminación de material de publicidad en la calle o frente a las tiendas.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001157. Managua, uno de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8713 – M. 1576711 – Valor C\$ 485.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Li & Fung (B.V.I.) Limited de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

利豐

Descripción y Clasificación de Viena: 280300

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario; calzado; sombrerería; prendas de vestir para la parte superior e inferior del cuerpo; camisetas sin mangas; camisetas, camisas; corbatas; bufandas anchas; sudaderas (camisas); pantalones buzos; sudaderas (trajes completos); uniformes atléticos; cárdigans (chaquetas sin cuello y abrochadas adelante); suéteres; chaquetas; trajes; abrigos; anoraks (chaqueta pesada con capucha para protección en temperaturas bajas); camisetas para uniformes deportivos; chalecos; suéteres sin botones; pantalones; blusas; medias gruesas; pantalones cortos; faldas-pantalones cortas; prendas de una pieza para los niños para usar en el juego con la parte interior en forma de calzones; pantalones; monos (prendas de vestir que incorporan pantalón y camisa en una sola pieza); overoles (prenda que consiste de pantalones y pechera con tirantes en los hombros); faldas; vestidos; vestidos sin mangas y cuello, típicamente usado sobre una blusa; trajes de baño; prendas ajustadas de tela elástica que cubre el cuerpo desde el cuello hasta las rodillas o los pies; leotardos; mallas; ropa interior; ropa de dormir; camisas de dormir; pijamas; batas; camisones; calcetines-zapatillas (calcetines con la parte inferior gruesa y antideslizante para usarse como zapatillas); calcetines; calcetería; pañuelos; bufandas; bufandas que se llevan alrededor del cuello y cara para protegerse del frío); sombreros; gorras; cintillos; bandas para las muñecas; guantes; fajas para ropa; suspensores (tirantes); impermeables; chanclos de goma; zapatos; botas; zapatos de playa; sandalias; zapatos casuales de deportes; zapatos para deportes; botas para deportes; zapatos para gimnasia; zapatos para danza; zapatos para escalar; zapatos que llegan a la altura del tobillo; zapatos para el frío; zapatos para atletas; zapatos para bebés; zapatos para niños; zapatos de cuero; zapatos náuticos (zapatos con suelas de goma y con cordón de cuero que recorre todo el zapato); zapatos para cazar; zapatos de hule; zapatos para usarse en el agua.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; agente de importaciones y exportaciones; distribución (excepto servicio de transporte) de productos en nombre de otros; distribución de muestras; abastecimiento y compra de productos en nombre de otros; servicios de ventas al detalle y por mayor y servicios de ventas electrónicas al detalle y por mayor por medio de computadora y/o en Internet con relación a alimentos, bebidas, cosméticos, productos para la salud,

productos para el cuidado personal, productos de belleza, productos para el cuidado de bebés y niños, vestuario, calzado, sombrería, fuegos artificiales, juguetes, equipo para deportes, cochecitos para niños, muebles, espejos, marcos para pinturas, puestos de exhibición, estantes de exhibición, gabinetes de exhibición y papelería; demostración de productos, servicios de comercialización; mercadotecnia; servicios de telemercadotecnia; suministro de información relacionado con ventas comerciales; promoción de ventas para otros; publicidad por correo directo, disseminación de material de publicidad en la calle o frente a las tiendas.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001158. Managua, uno de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8714 – M. 1576711 – Valor C\$ 485.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020108, 020120 y 030301

Para proteger:

Clase: 9

BINOCULARES, ESTUCHES DE GAFAS, QUEVEDOS, ESTUCHES PARA QUEVEDOS, CADENAS PARA QUEVEDOS, CORDONES PARA QUEVEDOS, MONTURAS DE ANTEOJOS, CADENAS PARA ANTEOJOS, CORDONES PARA ANTEOJOS, ANTEOJOS, ESTUCHES PARA GAFAS, MONTURAS PARA GAFAS, CRISTALES DE GAFAS, GAFAS, ESTUCHES DE ANTEOJOS PARA SOL, CORDONES PARA ANTEOJOS PARA SOL, MONTURAS PARA ANTEOJOS PARA SOL, CADENAS PARA ANTEOJOS PARA SOL, ANTEOJOS PARA SOL CLASE 9 INTERNACIONAL.

Clase: 11

ILUMINACIÓN CLASE 11 INTERNACIONAL.

Clase: 18

PRODUCTOS DE CUERO, A SABER, PORTAFOLIOS, MOCHILAS, BOLSAS DE PLAYA, MALETINES, BASTONES, TARJETEROS, BOLSOS, ESTUCHES PARA LLAVES, BANDOLERAS DE CUERO, SOMBRILLAS, CARTERAS DE BOLSILLO, MONEDEROS, BOLSAS, MOCHILAS, CARTAPACIOS ESCOLARES, BOLSAS MENSAJERAS, BOLSOS PARA COMPRAS, MALETAS, PORTATRAJES, BOLSOS DE MANO, BAÚLES PARA VIAJE, VALIJAS, PARAGUAS, CARTERAS CLASE 18 INTERNACIONAL.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS PARA CUADROS, COJINES DECORATIVOS CLASE 20 INTERNACIONAL.

Clase: 21

PEQUEÑOS UTENSILIOS DOMÉSTICOS Y RECIPIENTES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS

EN ELLOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (EXCEPTO PINCELES); MATERIALES PARA HACER CEPILLOS; CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES CLASE 21 INTERNACIONAL.

Clase: 24

SÁBANAS, EDREDONES, MANTAS PARA CAMA, FUNDAS PARA EDREDÓN, FUNDAS PARA ALMOHADAS, FUNDAS PARA CAMA, COLCHAS, TOALLAS, SERVILLETAS DE TELA, MANTELES INDIVIDUALES CLASE 24 INTERNACIONAL.

Clase: 27

ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEUM Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS, TAPICERÍAS MURALES (NO TEXTILES) CLASE 27 INTERNACIONAL.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA MINORISTA Y SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA QUE OFRECEN PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, SOMBRERÍA, ACCESORIOS Y COLECCIÓN HOGAREÑA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS CLASE 35 INTERNACIONAL.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001304. Managua, diez de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

### FEDEERRATA

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
21-2013	4/2/2013	1359	5	2012-004573	DESACATIVOS DESINFECTANTES PREPARACIONES ENZIMATICAS	DESECATIVOS DESINFECTANTES PREPARACIONES ENZIMATICAS
28-2013	13/2/2013	1952	30	2012-004419	vinagre, salsas; especias	vinagre, salsas (condimentos); especias
		1949		2012-004418	Aherm Agribusiness, Inc.	Aherm Agribusiness, Inc.
		1950	35	2012-004384	servicios relacionados con club de membresías para remover restaurantes	servicios relacionados con club de membresías para promover restaurantes
		1947	30	2012-004364	LACTOFOS	LACTOFOS
46-2013	11/3/2013	3839	34	2013-000017	encendedores; encendedores, fósforos	encendedores, fósforos
47-2013	12/3/2013	3952	3	2012-004177	Expediente N° 2012-003255	Expediente N° 2012-004177
62-2013	9/4/2013	6355		2012-00112	AGK 31/5377	A61K 31/5377

Reg. 8815 – M. 176341 – Valor C\$ 760.00

### ACUERDO MINISTERIAL N° 011-2013

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del tres de junio de 1998, su Reglamento, Reformas y Adiciones; y el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 23 del seis de febrero del 2012;

### CONSIDERANDO

#### I

Que Nicaragua es Estado contratante del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y de las modificaciones incorporadas al mismo por el Primero, Segundo y Tercer Protocolo.

#### II

Que Nicaragua también es Estado Contratante del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala, el cual establece en su artículo 36 que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos de los órganos creados por el Protocolo de Tegucigalpa y el Protocolo de Guatemala.

#### III

Que de conformidad con el artículo 55 numeral 1 y 2 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones; y que las Resoluciones son los actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica, respectivamente.

#### IV

Que conforme a los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, y al artículo 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico que requieran el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

#### V

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, referido a la modificación y aperturas de Aranceles; en los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 10, 15, 16, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala; en los artículos 5, 6 y 128 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y en el artículo 32, inciso 2) del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de Mercancías, emitió la **Resolución N° 295-2012 (COMIECO-LXIV)**.

#### VI

Que el artículo 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que las decisiones que apruebe el Consejo con base en sus atribuciones se pondrán en vigencia, en cada Estado Contratante, sin más trámite que la emisión de un Acuerdo o Decreto del Poder u Organismo Ejecutivo.

#### VII

Que el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

#### VIII

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre de 2012, en su artículo 316, dispone que: "Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el "Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano", y sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los tratados, convenios y acuerdos comerciales internacionales y de integración regional, así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial de Comercio

(OMC). Únicamente se otorgarán franquicias o exenciones de DAI en los casos previstos en la Constitución Política de la República, la presente Ley, leyes especiales, el Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, y en los tratados, convenios y acuerdos comerciales bilaterales, regionales y multilaterales.”

**POR TANTO:**

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución N° 295-2012 (COMIECO-LXIV) y su respectiva Fe de Erratas.

**SEGUNDO:** La Resolución mencionada en el Acuerdo Primero del presente Acuerdo y su respectiva Fe de Erratas se publicarán y darán a conocer, además en la página Web (www.mific.gob.ni) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de abril del dos mil trece. (f) **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro.

**RESOLUCIÓN No. 295-2012 (COMIECO-LXIV)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS  
DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7, 15 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica aprobar y modificar el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo “A” del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que los países solicitaron reducir los DAI de insumos que no se producen en la región, con el fin de hacer más competitiva la industria centroamericana y, en ese proceso, los países manifestaron que realizaron consultas internas con los sectores privados, en donde se tomó en cuenta a las cadenas productivas, con el propósito de establecer si había producción nacional de los insumos para los que se estaba solicitando reducción de los DAI;

Que, como resultado de estas consultas, se determinó que no hay producción regional y con base en esos elementos el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos para reducir los Derechos Arancelarios a la Importación y elevar a la consideración de este Foro las correspondientes propuestas de aperturas arancelarias y modificación de los DAI, para su aprobación,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-

**RESUELVE:**

1. Aprobar la apertura arancelaria y modificación de Derechos Arancelarios a la Importación para los rubros siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
9.04	PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS	
904.1	- Pimienta:	
0904.11.00	++ SUPRIMIDA ++	
0904.11	-- Sin triturar ni pulverizar:	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
0904.11.10	--- Pimienta negra	10
0904.11.90	--- Otras	0

2. Aprobar la modificación de DAI para los incisos arancelarios siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
44.16	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS	
4416.00.10	- Barriles, toneles y pipas, armados o no, y sus partes	0
85.28	MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISION; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIOFUSION O GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO.	
8528.6	- proyectores:	
8528.69	-- Los demás:	
8528.69.90	--- Otros	0

3. Aprobar las aperturas arancelarias siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	
2106.9	- Las demás:	
2106.90.60	-- Sucedáneos de productos lácteos, incluso conteniendo productos de las partidas 04.01 a 04.06	15
2106.90.9	-- Otras:	
2106.90.92	--- Preparaciones antioxidantes a base de palmitato de ascorbilo, tocoferol y lecitina, de los tipos utilizados en la industria alimentaria	15
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	
3824.9	- Los demás	
3824.90.9	-- Otros:	
3824.90.92	--- A base de complejo de manganeso etilenditiotiocarbamat o con el ión cinc, con una concentración superior o igual a 85%	10

4. Aprobar la Nota Complementaria Centroamericana, apertura arancelaria y modificación de Derechos Arancelarios a la Importación para el rubro siguiente:

**Nota Complementaria Centroamericana:**

A. Los cilindros para envasar acetileno, clasificados en el inciso arancelario 7311.00.11, deben tener impreso por troquelado de manera clara y permanente en el hombro del cilindro, alguna de las siguientes normas de seguridad: DOT-8 o DOT-8 AL. Además, tienen una válvula de rosca izquierda (invertida) y al menos un tapón fusible de seguridad.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
73.11	<b>RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO</b>	
7311.00.10	++ SUPRIMIDA ++	
7311.00.1	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm <sup>2</sup> :	
7311.00.11	-- Para envasar acetileno	0
7311.00.19	-- Los demás	10

5. Las modificaciones anteriores forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

6. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 11 de diciembre de 2012. (F) **Anabel González Campabadal**, Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) **José Armando Flores Alemán**, Ministro de Economía de El Salvador. (f) **María Luisa Flores Villagrán**, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. (f) **José Adonis Lavaire**, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) **Orlando Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las cuatro (4) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel con membrete de la Secretaría, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución Número doscientos noventa y cinco guión dos mil doce COMIECO-LXIV (No. 295-2012 (COMIECO-LXIV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica en reunión del once (11) de diciembre de dos mil doce (2012), de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2012).----(f) Ilegible. Ernesto Torres Chico, Secretaría General. Hay un sello.

**FE DE ERRATAS**

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA-, hace constar que, por error, en la Resolución No. 295-2012 (COMIECO-LXIV) adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica el once (11) de diciembre de dos mil doce (2012), en el numeral dos (2) de la parte resolutive se omitió incluir la modificación de Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios 1106.10.00 y 1106.20.00 que fueron aprobados por el Consejo de Ministros en esa oportunidad.

En consecuencia, el numeral dos (2) de la parte resolutive de la Resolución No. 295-2012 (COMIECO-LXIV), debe leerse de la siguiente forma:

2. Aprobar la modificación de DAI para los incisos arancelarios siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
11.06	<b>HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA 07.13, DE SAGO O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 07.14 O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8</b>	
1106.10.00	- De las hortalizas de la partida 07.13	0
1106.20.00	- De sago o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	0
44.16	<b>BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS</b>	
4416.00.10	- Barriles, toneles y pipas, armados o no, y sus partes	0
85.28	<b>MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISION; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSION O GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO.</b>	
8528.6	- Proyectores:	
8528.69	-- Los demás:	
8528.69.90	--- Otros	0

Guatemala, Guatemala, 7 de enero de 2013. (F) **Ernesto Torres Chico**, Secretario General. Hay un sello.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. 9613 - M. 181575 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA  
Licitación Selectiva N°019-2013**

**“Reproducción de Orientaciones metodológicas para alfabetizar de manera presencial con cartilla de Alfabetización por Radio Yo sí puedo y Manual del Brigadista”**

**LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Reproducción de Orientaciones metodológicas para alfabetizar de manera presencial con cartilla de Alfabetización por Radio Yo sí puedo y Manual del Brigadista”**.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **15 de Mayo del 2013**.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **23 de Mayo del 2013**.

HORA: De 10:00 a 10:30 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:40 AM.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

Reg. 9164 – M. 178718 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A No 064-2013**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **FRANCISCO HORACIO BORGÉN RAYO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-230861-0015E, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil ocho, registrado con el **Número: 2506; Tomo: VI**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 99** del veintisiete de mayo del año dos mil ocho, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **No. GDC-7827**, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER" a los doce días del mes de abril del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

#### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **3247** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **FRANCISCO HORACIO BORGÉN RAYO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de abril del año dos mil trece y finalizará el catorce de abril del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.9095 – M.178050 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A No 065-2013**

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el licenciado **CARLOS ALBERTO REYES LOPEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-180341-0016V**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 263-2008 emitido por el Ministerio de Educación a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veinte del mes de mayo del año dos mil trece. Garantía de Contador Público GDC-7809 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

#### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **155**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **CARLOS ALBERTO REYES LOPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciará el veintiuno de mayo del año dos mil trece y finalizará el veinte de mayo del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 8914

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 180, se encuentra la Resolución No. 51-2013PJ/MEF, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 51-2013PJ/MEF, Managua quince de abril del año dos mil trece, las nueve de la mañana, en fecha veintinueve de enero del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE ACUICULTORES, PESCADORES ARTESANALES Y SERVICIOS MULTIPLES SAN SILVESTRE, R.L. (COAPASEMSANSIL, R.L.), Con domicilio social en el Municipio de Leon, departamento de Leon. Se constituye a las ocho y treinta minutos de la mañana, del veintisiete de noviembre del año dos mil doce, Inicia con diecinueve asociados (19) Asociados, trece (13) hombres y seis (06) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 550.00 (quinientos cincuenta córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 550.00 (quinientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE ACUICULTORES, PESCADORES ARTESANALES Y SERVICIOS MULTIPLES SAN SILVESTRE, R.L. (COAPASEMSANSIL, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): JOSE SANTOS MARTINEZ VALVERDE, Vicepresidente (a): LEONEL ENRIQUE AGUILAR FIALLOS; Secretario (a): JOHANNA MERCEDES JUAREZ JIMENEZ; Tesorero (a): LEONARDO FRANCISCO LARGAESPADA ROQUE, Vocal: FELIX MANUEL ROJAS SANCHEZ Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

Reg. 8916

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 183, se encuentra la Resolución No. 54-2013PJ/MEF, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 54-2013PJ/MEF, Managua diecisiete de abril del año dos mil trece, las ocho y veinte minutos de la mañana, en fecha cinco de abril del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA SOL LIBERTARIO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (COOPAGRISOL, R.L.), Con domicilio social en el Municipio de Jalapa, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las diez de la mañana, del diez de febrero del año dos mil trece, Inicia con veinticinco (25) Asociados, diecisiete (17) hombres y ocho (08) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 12,500.00 (doce mil

quinientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 12,500.00 (doce mil quinientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA SOL LIBERTARIO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (COOPAGRISOL, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): GUILLERMO TORUÑO RAYO, Vicepresidente (a): PORFIRIO ANDRES LOPEZ CASTRO; Secretario (a): VICTOR ENOC GAHONA CENTENO; Tesorero (a): AGUSTIN ANTONIO GONZALEZ, Vocal: EUGENIO CRUZ CASTILLO, Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

Reg. 8917

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 184, se encuentra la Resolución No. 55-2013PJ/MEF, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 55-2013PJ/MEF, Managua veintidós abril del año dos mil trece, las once de la mañana, en fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DIM JULIO RAMOS ARGUELLO, R.L. (CODIM JRA, R.L.), Con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde, del doce de enero del año dos mil trece, Inicia con treinta y un (.31) Asociados, veintinueve (29) hombres y dos (02) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 20,000.00 (veinte mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DIM JULIO RAMOS ARGUELLO, R.L. (CODIM JRA, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): RAMIRO DEL TRANSITO CISNEROS MOREIRA, Vicepresidente (a): MIGUEL ANTONIO REYES LOPEZ; Secretario (a): RUDY ALBERTO BACA MEJIA; Tesorero (a): JOSE LUIS MARTINEZ RUIZ, Vocal: CARLOS HUMBERTO SOLIS COREA, Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

Reg. 8918

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de

Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 185, se encuentra la Resolución No. 56-2013PJ/MEF, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 56-2013PJ/MEF, Managua veintidós abril del año dos mil trece, las once y treinta minutos de la mañana, en fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL VIDA DIGNA, R.L., (COOPMUVIDI, R.L.), Con domicilio social en el Municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las dos y quince minutos de la tarde, del veintisiete de noviembre del año dos mil doce, Inicia con veinte (20) asociados, diez (10) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL VIDA DIGNA, R.L., (COOPMUVIDI, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): GERMAN DANIEL FLORES, Vicepresidente (a): ZUNILDA DEL CARMEN CASTILLO SALMERON; Secretario (a): JACQUELINE DEL CARMEN SANCHEZ OROZCO; Tesorero (a): PAOLA MARIA BETANCO SALAZAR, Vocal: FATIMA MAYELA AMADOR ROMERO, Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

Reg. 8919

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 186, se encuentra la Resolución No. 57-2013PJ/MEF, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 57-2013PJ/MEF, Managua veinticuatro abril del año dos mil trece, las nueve de la mañana, en fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES JOSE APOLONIO GOMEZ, R.L., (COOPASEMJOAGOM, R.L.), Con domicilio social en el Municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez y cincuenta minutos de la mañana, del veintisiete de noviembre del año dos mil doce, Inicia con veinte (20) Asociados, trece (13) hombres y siete (07) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 880.00 (ochocientos ochenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES JOSE APOLONIO GOMEZ, R.L., (COOPASEMJOAGOM, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): CECILIO JOSE MARTINEZ RIVERA, Vicepresidente (a): CARLOS

PORFIRIO RIOS; Secretario (a): MARIA CELSA MORENO LOPEZ; Tesorero (a): LUZ MARINA ARTOLA, Vocal: JULIO CESAR REYES, Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

Reg. 8920

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 60 se encuentra la Resolución N° .24-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: Resolución N° .24-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua diecinueve de abril del año dos mil trece, las diez de la mañana. En fecha treinta de enero del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL MANO A MANO, R.L., Inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 130, Resolución N° . 2033-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Waslala, departamento de Matagalpa. Cuya aprobación de Reforma parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 20 del folio 086 al 107 de asamblea general ordinaria, que fue celebrado el veintiocho de septiembre del año dos mil doce. Esta Dirección previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma parcial de Estatutos de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL MANO A MANO, R.L., certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

Reg. 8921

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 61 se encuentra la Resolución N° .25-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: Resolución N° .25-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua diecinueve de abril del año dos mil trece, las diez y cuarenta minutos de la mañana. En fecha primero de marzo del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos y modificación de la razón social COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA

CARLOS FONSECA AMADOR, R.L., Inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 89, Resolución N°. 1696-98. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma parcial de Estatutos y modificación de la razón social se encuentra registrada en acta n°. 118 del folio 304 al 317 de asamblea general Extraordinaria, que fue celebrado el veinticinco de noviembre del año dos mil doce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos y modificación de la razón social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma parcial de Estatutos y modificación de la razón social de la COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA CARLOS FONSECA AMADOR, R.L., que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA DE TAXISTAS DE MANAGUA CARLOS FONSECA AMADOR, R.L., certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

Reg. 8922

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 62 se encuentra la Resolución N°.26-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: Resolución N°.26-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua veintidós de abril del año dos mil trece, las nueve de la mañana. En fecha once de abril del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos de la COOPERATIVA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EL MILAGRO, R.L., Inscrita en el tomo II del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 144, Resolución N°. 50-2012. Siendo su domicilio social en el municipio de Leon, departamento de Leon. Cuya aprobación de Reforma parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 08 del folio 024 al 026 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el diecisiete de marzo del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma parcial de Estatutos de la COOPERATIVA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EL MILAGRO, R.L., certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

Reg. 8923

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de

Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 63 se encuentra la Resolución N°.27-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: Resolución N°.27-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua veintidós de abril del año dos mil trece, las nueve y veinte minutos de la mañana. En fecha once de abril del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos de la CENTRAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO, RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.L., (CECOTRASOLD, R.L.) Inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 630, Resolución N°. 509-2011. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 05 del folio 030 al 038 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el veinte de marzo del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma parcial de Estatutos de la CENTRAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.L., (CECOTRASOLD, R.L.) certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

Reg. 8924

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 64 se encuentra la Resolución N°.28-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: Resolución N°.28-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua veintidós de abril del año dos mil trece, las dos de la tarde. En fecha primero de marzo del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES SAN JUAN BAUTISTA, R.L., (COTSEMSAJUBA, R.L.) Inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 279, Resolución N°. 2885-2005. Siendo su domicilio social en el municipio de Masaya, departamento de Masaya. Cuya aprobación de Reforma parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 39 del folio 193 al 197 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el trece de febrero del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma parcial de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES SAN JUAN

BAUTISTA, R.L., (COTSEMSAJUBA, R.L.), certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

Reg. 8925

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 65 se encuentra la Resolución N°.29-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: Resolución N°.29-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua veintidós de abril del año dos mil trece, las dos y cincuenta minutos de la tarde. En fecha dos de abril del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos la COOPERATIVA AGROPECUARIA UNIDOS EN CRISTO,R.L., (COOPAUC, R.L.), Inscrita en el tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 93, Resolución N°. 372-2009. Siendo su domicilio social en el municipio de La Libertad, departamento de Chontales. Cuya aprobación de Reforma parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 5 del folio 032 al 038 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el veinticuatro de marzo del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de o:Reforma parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma parcial de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA UNIDOS EN CRISTO,R.L., (COOPAUC, R.L.), certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

Reg. 8926

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 66 se encuentra la Resolución N°.30-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: Resolución N°.30-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua veintitrés de abril del año dos mil trece, las diez de la mañana. En fecha dieciocho de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GESTA HEROICA DE PANCASAN, R.L., (CAPROGEP, R.L. ), Inscrita en el tomo III del

Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 24, Resolución N°. 176-91. Siendo su domicilio social en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 40 del folio 002 al 004 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el ocho de marzo del año dos mil once. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GESTA HEROICA DE PANCASAN, R.L., (CAPROGEP, R.L.), certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

Reg. 8927

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I, del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial o Total del Estatuto, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, que lleva la Dirección del Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 69, se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 255-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua ocho de Febrero del año Dos Mil seis. Las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintitrés de Enero del Año Dos Mil Seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total del Estatuto, cambio de Razón Social la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS “ORO VERDE” R.L Constituida en la localidad de La Palanca, Municipio de Quilali Departamento de Nueva Segovia, cuya Aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 03 folios 010 al 020, de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco, Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (499).. RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS “ORO VERDE” R.L La que en adelante se denominara COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL “ORO VERDE” R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias de Aprobación e Inscripción de Reforma Total a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Hay un sello.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los catorce días del mes marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora Registro y Control.

Reg. 8928

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290.

CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 67 se encuentra la Resolución No. 250-2006, que integra y literalmente dice: Resolución No. 250-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua seis de febrero del Año Dos Mil Seis. Con fecha Veintitrés de enero del Año Dos Mil seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "BENJAMIN CORNEJO No. 2" R.L. Siendo su domicilio legal en la localidad de Cerro Blanco Arriba, Municipio de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, cuya Aprobación de Reforma Total y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No.09, folio 043 al folio 053, que fue celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil cinco. En Asamblea General Extraordinaria. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad, por lo que fundado en los Artículos 65inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "BENJAMIN CORNEJO No. 2" R.L. La que en lo sucesivo se denominará COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL BENJAMIN CORNEJO No.2 R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias de Aprobación e Inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Hay un sello. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora Registro y Control.

---

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

---

Reg. 9617 - M. 181157 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 010-2013 PROYECTO: "EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS AREAS SUSTANTIVAS Y CONADERFI"

1.El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 010-2013 Proyecto "Equipamiento de Edificios Áreas Sustantivas y CONADERFI".

2. Que el objeto de la contratación consiste en equipar adecuadamente las instalaciones del nuevo edificio que albergarán a las oficinas de las Áreas Sustantivas del IND, así como al edificio de la Sede de CONADERFI.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo de esta Institución se encuentra publicado la contratación por Licitación Selectiva del Proyecto: Equipamiento de Edificio Áreas Sustantivas y CONADERFI.

4. Esta adquisición será financiada con los fondos para el desarrollo de infraestructura deportiva entidad 18295 de CONADERFI.

5. Los oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la

presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estará a la venta del 10 al 17 de Mayo del año 2013 en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de acuerdo a Circular Administrativa **DGCE/UN/16-2011**.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

7. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) para su conocimiento.

8. La Reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 14 de Mayo del año 2013 a las 9:30 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los diez días del mes de Mayo del año dos mil trece. (F) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

---

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

---

Reg. 9614 - M. 181343 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 01- 2013- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CUARTO FRIO

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA) INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 15 de mayo de 2013, en el portal único de contrataciones el llamado a **Contratación Simplificada No. 01-2013- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CUARTO FRIO.**

Para obtener la invitación de la presente contratación los oferentes interesados pueden descargar la misma del portal único de contratación. [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(F) **ESPERANZA RODRIGUEZ COREA, RESPONSABLE DE ADQUISICIONES INTA.**

---

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

---

Reg. 9615 - M. 181326 - Valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 037-2013

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva 037-2013 "Adquisición de tubería PVC" está disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y página Web de ENACAL de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 13 de mayo de 2013

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones Importaciones ENACAL.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9685 – M. 181175 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 001, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BRENDA XIOMARA DE LOURDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, natural de la Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramon Armengol Roman Gutierrez. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8873 – M. 176745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 167 Tomo XII Partida 10108 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**BEVERLIN ILDEVET PEREZ REYES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil trece.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece” Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9612 – M. 181174 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 125, Tomo XII, Partida 9980 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CLAUDIA LUCIA ARTOLA MARTINEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7451– M. 25809 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 163, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DAVID JOSEFAF SOTO PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Biología con Mención en Educación Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2012. (f) Director Adjunto.

Reg.7452 – M. 170846 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 233, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HELEN DEL CARMEN PADILLA TORRES**, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2013. (f) Directora.

Reg. 7453– M. 170867 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 444, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ENEYDA MARIBEL MEZA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7454– M. 170869 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 460, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARIEL SALVADOR MATAMOROS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7455 – M. 170881 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 319, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TATIANA VANESSA URBINA HERMIDAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7456 – M. 170861 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GRETHEL YOLIBETH BLANDON RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de Agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 7457– M. 171055 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 319, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MILTON ISRAEL VARGAS ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7458– M.171151– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 435, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROSA MARIA BLANCO LUMBI**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7459 – M. 171142 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 320, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OMAR ALI BLANDON CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7460 – M. 171132 – Valor C\$190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 411, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EVELING CECILIA BLAS RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 396, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EVELING CECILIA BLAS RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil trece El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7461 – M. 171077 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 431, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MILAGROS MERCEDES ARAUZ TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7462– M. 171167 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 98, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HENRY IVAN MOJICA RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Regional Multidisciplinaria de Carazo. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 7463– M. 170939 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 314, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA ALEJANDRA GAZOL LEZAMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2013. (f) Directora.

Reg. 7464– M. 170934 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 387, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARGARITA ELENA REYES PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con Mención en Contaduría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7465 – M. 170918 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 220, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YALVESKA ANTONIETA SANCHEZ PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7466– M. 170902 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 118, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DENIA MERCEDES PAVON VALLEJOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.7467– M. 170950– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 444, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OSWALDO FABIAN GALLO PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas

**POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media Con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7468 – M. 170778 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 196, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**VICTOR MANUEL GOMEZ CACERES**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 7469 – M. 170780 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 205, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JUAN GABRIEL GUILLEN VALLADAREZ**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 7470 – M. 170656 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 188, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**YEYLIN HEBERTO MATAMOROS ACEVEDO**, natural de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 7471 – M. 170675 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 022, Página 201, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**RUBEN ARIEL MANZANARES JIRON**, natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Electromecánico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 7472 – M. 170854 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 182, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JAKIE DAVID BARTOZ BLANDON**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de julio del año dos mil doce Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadjiesda Reyes Mendoza (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 7473– M. 170896 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 750, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**DENIS ARMANDO ESPINOZA RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 11 de febrero del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 7474– M. 170896 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 789, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**ARIEL JOSE Mc. REA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administrativas de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de febrero del año 2012 El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 11 de febrero del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 8015 – M. 173667 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 176, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IXORA CRISTINA ROBLETO CARERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8016 – M. 173664 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 217, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EUGENIA VICTORIA ROBLETO CARERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8017 – M. 173670 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 333, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALFREDO JOSE ROBLETO CARERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8018 – M. 173565 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 345, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS MONTANO BAQUEDANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre del dos mil once. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8019 – M. 173568 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 240, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JENNY YANCIS QUIROZ BOLAINÉZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8020 – M. 173603 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 318, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**PETRONA SALGADO QUIROZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8021 – M. 173450 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3044, Página 334 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LAURA MARIANNE CACERES ALVARADO**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrónica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiún de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 8022 – M. 173447 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3048, Página 336 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CHRISTOPHER ALEXANDER RAMIREZ CORDOBA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de enero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing.

Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiún de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 8023 – M. 173442 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 300, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**GUNARS ALDRICHTZ LEMUS CORRALES**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 8024 – M. 173533 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 252, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**REYNA DE LOS ANGELES VILLAVICENCIO AMPIE**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 8025 – M. 173561 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad

Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 188, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARVELI VALLE RIVERA**, natural de Waslala, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 8026 – M. 173520 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 1179, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**YORLENE MARVELY MAIRENA CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de marzo del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 14 de marzo del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 8027 – M. 173723 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 1180, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**LISSETH DEL CARMEN LEIVA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de marzo del año

2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 14 de marzo del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 8028 – M. 173545 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 1151, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

**NOREILA LIZETTE HERNANDEZ JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 12 de febrero del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 8029 – M. 173556 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 321, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

**DENVER ALGER WHITE MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 14 de diciembre del 2007. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 8030 – M. 173323 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 95, Asiento 509, del Libro de Registro de

Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT**” **POR CUANTO:**

**TANYA MASSIEL GONZALEZ ROCHA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 8031 – M. 173418 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 89, Asiento 473, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT**” **POR CUANTO:**

**JOSUE DAVID GARCIA SALINAS**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 8032 – M. 173423 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 88, Asiento 466, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT**” **POR CUANTO:**

**MARGARITA DEL SOCORRO CANO MAYORGA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f)

Rector, Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 8033 – M. 173424 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 94, Asiento 502, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**JENIFFER JOSE VEGA GUTIERREZ**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 8034 – M. 173375 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 069 Tomo XII Partida 9813 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**JESSEN JUDITH SOMARRIBA SANCHEZ**, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8035 – M. 173330 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 483 Tomo X Partida 8073 del

Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**CARLOS IVAN HERNANDEZ MEJIA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8036 – M. 173625 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 222 Asiento N° 471 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DELIA MARIA ZELEDON RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 8037 – M. 173623 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4280 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ALEYDA DEL CARMEN VALLE DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27

días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8038 – M. 173331 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 207, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**JORGE LUIS OCAMPO PRADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el numero 3147 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JORGE LUIS OCAMPO PRADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2009. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8039 – M. 173420 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 037 Tomo I del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARTEAGA ACEVEDO CARLOS JAVIER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 19 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 8040 – M. 173344 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60 Partida 2,881 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**JOHANA ANTONIA TERCERO JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 8041 – M. 173437 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 127, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**NILVIA THANIA RODRIGUEZ JOSE**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo

del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramirez.

Es conforme. Managua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dos. (f) Lic. Adela Oporta Lopez, Directora Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 464 Tomo IX Partida 6517 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**NILVIA THANIA RODRIGUEZ JOSE**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce de mayo del dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8042 – M. 173461 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 143 Tomo XI Partida 8555 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ISAMAR DE LOS ANGELES ZUNIGA RAMOS**, natural de 143, Departamento de XI, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8043 – M. 173727 – Valor C\$ 95. 00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica

que en la Página 171 , bajo el Número 405 , Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**BERTHA VILMA CASTILLO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de noviembre del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velasquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 8044 – M. 173495 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 298, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**SANDRA YAOSCA CARBALLO ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 8045 – M. 173522 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 635 Página 635 Tomo II, el Título a nombre de:

**ELVIS MISAEL SOTELO RUGAMA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta

Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 8046- M.- 173574 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 076 en el Folio 076 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 076. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARIA JOSE JARQUIN SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 076, Folio 076, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de diciembre del año 2010" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de abril del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 8080 – M. 174156 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 208, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALEXIS ROLANDO GONZALEZ SAMPSON**, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8081 – M. 174130 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 218, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CRISTIAN JOSE RUIZ MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8082 – M. 173781 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 166, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NOE MAGDIEL TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8083 – M. 173959 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la Página 351, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUAN RENE OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8084 – M. 173877 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 350, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GRISelda DEL SOCORRO ESPINOZA MARADIAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 147, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GRISelda DEL SOCORRO ESPINOZA MARADIAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8086 – M. 173877 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 310, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CRUZ ELBA POZO MORAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8087 – M. 173877 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 412, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YURIS MAGALI MONCADA NEYRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue.. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

#### SECCION JUDICIAL

Reg. 9618 - M. 181637 - valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Inversiones de Desarrollo Vacacional (INDEVASA), sucesora de la Sociedad INVERSIONES DE DESARROLLO TURISTICO (INDETUSA), por este medio se invita a todas y todos los accionistas de dicha sociedad, a la Sesión Extraordinaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas; a realizarse en el Hotel Mansión Teodolinda, el día 31 de Mayo a las 9 a.m.

La agenda a discutir será la siguiente: Primero: Aprobación del Informe presentado por la Junta Liquidadora.- Segundo: Aprobación de la disolución y liquidación de la sociedad.- Tercero: Aprobación de mecanismos operativos para atención de reclamos posteriores e inscripción de la disolución y liquidación social.- Se solicita puntual asistencia.-

Dado en Managua, a los trece días del mes de Mayo del dos mil trece.-  
(f) **Lic. Ronald Alberto Urbina Morales**, Secretario.-